

ARTICULO 39.
 Los Capitanes de buques Corsarios, los de los armados en corso y mercancia y los de Compañías podrán largar siempre á popa en los botes sus respectivas banderas, siendo Oficiales de mi Armada; y si no lo fueren, solo quando no estén á vista de baxeles de ella, á la qual no obstante podrán llevar el asta; pero los mercantes particulares unicamente en puertos extrangeros tendrán facultad de llevar larga la bandera, no concurriendo embarcacion de mi Armada.

ARTICULO 40.
 Los Comandantes de mis baxeles, donde los hubiere; los Comandantes militares de las Provincias y los Capitanes de puerto zelarán contra toda infraccion del artículo antecedente; permitiéndolo, no obstante, que en las ocasiones de festividades de los puertos, en que haya costumbre de salir á divertirse con baxcos ó botes, puedan largarse por todos las banderas.

ARTICULO 41.
 Todo buque Corsario deberá largar la bandera quando enviare su bote á reconocimiento de qualquiera embarcacion; y en los mercantes se tendrá el mismo cuidado siempre que fueren al propio fin detenidos por baxel de Guerra ó Corsario, ó atracado por su bote ó lancha de Sanidad, Plaza ó Dependencia extrangera, tanto en la mar como en sus puertos.

ARTICULO 42.
 El Juéves Santo, al acabarse los Oficios divinos, todos mis baxeles, que estuvieren en qualquier puerto, pondrán sus insignias y banderas arriadas á media asta, y embi-

carán sus vergas, manteniéndose de esta forma en reverencia de la Pasion, Muerte y Sepultura de nuestro divino Redentor Jesuchristo hasta la hora de la Aleluya del Sábado inmediato, que se restituirá todo á su ordinaria posicion para las demostraciones que prescribe el artículo siguiente.

ARTICULO 43.
 El Sábado Santo se engalanarán con todas sus banderas y gallardetes, desde el toque de Aleluya, los baxeles que deban saludar, según se prescribe en el artículo 52 del título 30; y lo mismo desde la salida del sol en los dias del Corpus, Inmaculada Concepcion de la Virgen, y Santiago el Mayor, Patronos de mis Reynos, y en los de mi Nombre y Cumpleaños, y de la Reyna y Principes de Asturias, que deben celebrarse con salvas; prohibiéndose el que se ponga insignia en parage que pueda denotar mando que no corresponda, y los demas buques, que no han de saludar, largarán solo sus banderas de popa y proa, coronando sus bordas de pavesadas.

ARTICULO 44.
 Igualmente se engalanarán los navíos en las ocasiones de embarcarme y desembarcarme Yo, ó otras Personas Reales, conforme las providencias que se expidieren en tales casos; y lo ejecutarán todos, en qualquier número, siempre que hubiere procesion del Santísimo en el puerto, ó que se embarque en mis Esquadras la imagen de la Virgen ó Santiago por patronato especial de alguna expedicion.

ARTICULO 45.
 Tendrán facultad los Comandantes de Esquadras ó baxeles sueltos para disponer la propia demostracion de engalanamiento

de banderas en las ocasiones de celebracion extraordinaria que exija saludo.

ARTICULO 46.
 Se dispensarán los engalamientos de banderas en los referidos dias de saludo, si hubiere viento recio, ó que atrevesados á la marea se inutilicen aquellas contra las xarcias: contentándose con indicar la celebracion el rato ó ratos que pueda hacerse sin perjuicio de los citados pertrechos.

ARTICULO 47.
 Ha de tenerse gran cuidado en conservar las banderas, no largándolas en tiempos tempestuosos sin una absoluta necesidad; y estando en mis puertos solo se izarán los domingos y fiestas las de popa, como tambien á la entrada ó salida de las embarcaciones de guerra por el tiempo que fuere proporcionado; y en los dias clásicos se añadirá la bandera de proa; pues en lo ordinario es suficiente para que se conozcan mis baxeles, tremolar las insignias de distincion y los gallardetes, que deberán mantenerse siempre de dia.

ARTICULO 48.
 Será la misma bandera Real de mi Armada la que se use y deba arbolarse en los Arsenales y Astilleros de ella, en los Cuarteles y Observatorios de las Compañías de Guardias marinas, en las Escuelas doctrinales de Artilleria, y en otros puestos qualesquiera que dependan de la Marina.

TITULO XXX.

De los saludos á bordo.

ARTICULO 1.
 Arbolándose para campaña mi Estandarte Real en qualquier baxel de la Ar-

mada, todos los que se hallaren en el puerto, incluso el en que se arbolare, arriarán sus banderas, las insignias los que las tuvieren, y todos sus gallardetes; darán quince voces de *Viva el Rey*, con su Gente puesta sobre las vergas y xarcias; izarán las banderas, saludarán con veinte y un cañonazos, ó toda su artilleria no alcanzando esta á ese número, y tremolarán las insignias y gallardetes; seguidamente saludará la Plaza, repitiéndose las mismas demostraciones en el propio orden al arriarse mi Estandarte, concluida la campaña.

ARTICULO 2.
 Al embarcarme Yo, Reyna, Principe ó Princesa de Asturias, al entrar á bordo se harán tres saludos generales de voz y artilleria, interpolando con esta la Plaza, los que la corresponden, y lo mismo á la salida para desembarco; pero por las demas Personas Reales solo será el saludo á entrada y salida; todo lo qual es independiente de los saludos al Estandarte para campaña, el qual deberá arbolarse desde la llegada de la Persona Real al puerto en que se ha de embarcar, y arriarse quando ya desembarcada saliere de aquella poblacion, ó que no obstante de subsistir en ella la Persona Real, partiere la Esquadra para otro destino.

ARTICULO 3.
 Al paso del navío de mi Estandarte Real por las cercania de otro, y al de qualquiera por su costado ó popa, se le saludará con las quince voces, haciendo con el velamen la mayor demostracion de rendimiento que sea posible, sin riesgo de abor-dage ó otra averia.

ARTICULO 4.
 Yendo mi Estandarte en falta, todos los baxeles le saludarán á su paso con las

quince voces de *Viva el Rey*; pero el saludo general al cañon deberá hacerse cuando se arbole en alguno de mis baxeles; y fuera de estas circunstancias, en solo aquel en que entrare la Persona Real, á no expedirse otras órdenes en el caso.

ARTICULO 5.

A Príncipes de otras Potencias, que visitaren mis baxeles, se les saludará á su salida de abordo con veinte y un cañonazos, y todos los de la Esquadra darán quince voces de *Viva el Rey* al Paso de la falúa en que fueren, ya sea el mio, ya el suyo el Estandarte que arbolaren; y siendo Príncipe Reynante en puerto de su dominacion el que paseare las líneas de mis Esquadras ó baxeles, le saludarán todos con veinte y un cañonazos, despues de las quince voces, aunque no suba á bordo de alguno de ellos.

ARTICULO 6.

La insignia que distingue la Gerarquía de Generalísimo de mi Armada, al arbolarse será saludada por todos mis baxeles, arriando la bandera el de su destino, y los demas que se hallaren en el puerto, aunque no sean de su Esquadra, como tambien sus gallardetes, y los Generales sus insignias; darán todos en seguida once voces de *Viva el Rey*, y largarán sus banderas, insignias y gallardetes al izar la de popa este superior Xefe: en seguida romperá el saludo de diez y ocho cañonazos su navío, y á su imitacion los de los Generales. Quando pase el buque de esta insignia cerca de qualquier otro, será saludado con aquel número de voces, y con la demostracion de aparejo que permitan sin peligro las circunstancias; lo mismo siempre que se encontrare en puerto ó en la mar por mis baxeles, que saludarán igualmente al cañon; y será saludada á

la voz la misma insignia, embarcado ó desembarcado mi Generalísimo; yendo en falúa; y tambien su Persona á la voz y al cañon, por qualquier buque en que entrare, siempre que lo verifique; y asimismo á su salida, excepto quando mande Esquadra, el de su residencia, que únicamente lo practicará á la primera entrada y última salida al desembarcarse.

ARTICULO 7.

Embarcándose para mandar Esquadra un Capitan general de Marina, á quien esté afecta la Direccion general de la Armada, al arbolarse su insignia arriarán sus banderas y gallardetes todos los baxeles concurrentes, incluso el de su destino; la saludarán con siete voces de *Viva el Rey*, se izarán las banderas y gallardetes, y en su bordo se hará seguidamente un saludo de quince cañonazos.

ARTICULO 8.

Quando se arbolare otra qualquiera insignia de General, para mando de Esquadra, aunque sea á la vista de la del Capitan general Director, los baxeles de ella, y no los de otra, ni los que hubiere sueltos con comisiones separadas, harán las propias demostraciones de arriar las banderas y gallardetes, saludar á la voz, y volverlos á izar, saludándola al cañon seguidamente el navío en que se arbolare; y las voces y cañonazos de saludo serán:

Voces. Cañonazos.

Por quadra en el tope mayor, con el Escudo entero de las Armas Reales..... } 7. 15.

Por la quadra ordinaria en el tope mayor, que es la de Teniente General de preferencia..... } 6. 14.

Voces. Cañonazos.

Por la bandera quadra al trinquete, que es de Teniente General, y tambien de Xefe de Esquadra de preferencia..... } 5. 13.

Por la bandera quadra al tope de mesana, que es de Xefe de Esquadra..... } 3. 11.

ARTICULO 9.

Por las insignias de Generales subalternos de una Esquadra no se hará al arbolarse y arriarlas mas demostracion que tener largas sus banderas todos los baxeles, y saludarlas con las voces correspondientes aquellos en que se pusieren, ó en que se arriaren; executándose sucesivamente por su orden de preferencia quando haya de verificarse con varias en una misma ocasion; y por los gallardetes y gallardetones se ceñirá el ceremonial á largar las banderas los que se pongan á sus órdenes.

ARTICULO 10.

La insignia del Capitan general Director de la Armada será saludada por los Comandantes de los baxeles que le encontraren en la mar, salieren ó entraren en el puerto en que esté anclado, se separaren á comisiones, y volvieren á incorporarse en la mar, con siete voces de *Viva el Rey*, y quince cañonazos; y responderá con el número siguiente de uno y otro.

Voces. Cañonazos.

Al Capitan General... 7. 15.
Al Teniente General... 5. 13.
Al Xefe de Esquadra... 3. 11.
Al Brigadier..... 1. 9.
Al Capitan de Navío... 1. 7.
Al Capitan de Fragata... 1. 5.
Á todo Oficial de grado inferior..... } 1. 3.

ARTICULO 11.

Todo navío que lleve insignia de General será saludado á su encuentro por los que la tengan inferior con el número de tiros que se previene en los artículos 6, 7 y 8; y por el 10 se reglará la correspondencia segun la graduacion ó insignia que tuviere el que ha saludado; pero siendo iguales las insignias de Generales que se encontraren, saludará el Navío cuyo Xefe fuese menos antiguo, á no ser la del Capitan general Director de la Armada, que será saludada por todos, aun siendo de mas antigüedad en el propio grado; arreglándose en lo general las contestaciones al citado artículo antecedente.

ARTICULO 12.

No se repetirán los saludos en los encuentros accidentales, ni al separarse baxeles, ni á la reunion de los separados de la Esquadra de otro que del Generalísimo, ó del Capitan general Director de la Armada, si no hubieren mediado tres meses de la separacion ó encuentro anterior.

ARTICULO 13.

El que saludare en la mar al Generalísimo ó al Capitan general Director arriará las gavias sobre el tamborete; y los gallardetones y gallardetes se arriarán á medio mastelero al saludar la insignia de qualquier General.

ARTICULO 14.

Quando no alcance el número de cañones al de tiros de saludo, se hará de una sola vez con los que hubiere; y en la respuesta se graduará la diferencia que pareciere proporcionada al carácter del General que contesta.

ARTICULO 15.

Sola la insignia del Generalísimo y del Capitan general Director de la Armada se saludará en todo tiempo á su encuentro con voces de *Viva el Rey*, sean ó no los baxeles de su Esquadra; pero las demas insignias de mando solo serán saludadas á la voz por buques que se les reunieren despues de tres meses de separacion, ó se fueren á poner baxo su mando; en el qual último caso se observará la fórmula prescripta en los artículos 7 y 8 para los actos de posesion; y solo se contestará entónces al saludo de cañon, no al de voz; bien que á uno y á otro en las reuniones.

ARTICULO 16.

En todo encuentro con el Generalísimo, ó en el primero con el Capitan general Director de la Armada, se hará el saludo de voz, arriando la bandera como al arbolarse su insignia, aunque no se le haya de incorporar, y responderá únicamente con la artillería; la qual distincion de arriar la bandera se hará sola una vez por cada buque al Capitan general Director, sea qual fuere la duracion de su embarco.

ARTICULO 17.

Si al arbolarse la insignia del Generalísimo, ó del Capitan general Director de la Armada, hubiere en el mismo puerto insignias anteriores, pertenecientes á una sola Esquadra, cuyo mando toma aquel Xefe, acabadas las demostraciones de posesion, el General que mandaba hará seguidamente los saludos correspondientes de voz y cañon; y si son dos ó mas las Esquadras, y han de incorporarse en una, cada Comandante hará sus saludos por el orden de antigüedad; pero si hubieren de subsistir separadas saludará primero al Generalísimo ó Capitan general Director

el Oficial general que estaba á la cabeza de la Esquadra de que se encargare, y sucesivamente los demas por el orden de sus grados ó antigüedad; siempre con los intermedios de la contestacion correspondiente á cada uno; y aunque haya otros buques de comisiones separadas al mando de Oficiales particulares al tiempo de izarse la insignia, se arriarán los gallardetes ó gallardetes al ejecutarlo con la bandera, volviéndolos á izar con ella; y no harán saludo de cañon aun al Generalísimo, como se ha prevenido en el artículo 6.

ARTICULO 18.

Lo mismo respectivamente deberá practicarse en la toma de posesion de mando por otro qualquier Oficial general de mayor grado ó antigüedad que los anteriormente embarcados; con la diferencia de que si hay Esquadra que deba subsistir separada, su Comandante no hará mas que el saludo al cañon, pues el de voz es privativo únicamente al Comandante general de quien le hace, exceptuado el Generalísimo y el Capitan general Director de la Armada, á quien debe prestarse por todos, aunque hayan de perseverar con distinta comision; y si fueren dos ó mas las Esquadras que han de quedar separadas, solo hará el saludo el Comandante mas antiguo, siendo tambien prerogativa peculiar al Generalísimo, ó al Capitan general Director el recibirle de cada uno con la distincion prevenida, como Xefe superior de todas mis Fuerzas navales en lo que le incumbe, teniendo á su cargo la Direccion general.

ARTICULO 19.

Si al tomar un General el mando de una Esquadra hubiese en el mismo puerto otra de General mas graduado ó antiguo, saludará á éste el cañon despues de

acabadas las demostraciones de su toma de posesion, segun queda dicho se haria con él en caso de ser de mayor grado ó antigüedad: entendiéndose que ha de preceder el saludo de voz si se dirigiere al Generalísimo ó al Capitan general Director de la Armada.

ARTICULO 20.

Acaciendo que tome el mando de Esquadra un General ya embarcado de Subalterno, se ejecutarán con su insignia las mismas demostraciones que si se embarcase de nuevo, como no hechas anteriormente, exceptuado si su primer embarco fué de Comandante general, en cuyo caso ya se le hicieron.

ARTICULO 21.

Quando un General salute á otro superior ó mas antiguo, arriará aquel su insignia, y á su imitacion los Generales que le estén subordinados, así como los gallardetes de los buques de su Esquadra durante el saludo de cañon; y si el encuentro fuere para incorporarse á formar una sola Esquadra, ha de preceder en todos los baxeles de la del inferior el arriar las banderas y gallardetes, y saludar á la voz al tiempo que su Comandante al nuevo General.

ARTICULO 22.

Reuniéndose dos Esquadras á formar sola una despues de su concurrencia con comisiones separadas, no obstante de que el mas moderno tenga ya anteriormente dado el saludo de encuentro, hará en aquel caso el de voz y el de cañon, como si se arbolase de nuevo la insignia superior, ó fuere el encuentro del artículo antecedente en señal de sumision á ella: entendiéndose

respecto á Esquadras mandadas por Generales; pues las Divisiones ó buques sueltos de Oficiales particulares solo harán el saludo de bandera y gallardete arriado; exceptuándose siempre si fuere el Generalísimo ó el Capitan general Director de la Armada con quien deban incorporarse; y si á éste le tenian hechas todas las demostraciones.

ARTICULO 23.

Nunca deberá confundirse la demostracion de arriar la insignia con la de arriar las banderas; la primera ha de hacerse de inferior á superior, ó de igual á igual mas antiguo en todas las ocasiones de saludo al cañon; y la segunda solo por la primera vez al tiempo de saludar á la voz á la insignia que se arbola de mando, ó á cuya orden se va á quedar, segun el artículo 23 del título 29, y el 8 de éste.

ARTICULO 24.

Los gallardetes y gallardetes no deberán saludarse unos á otros; pero si un baxel suelto ó Division encontrare Esquadra mandada por Brigadier ó Capitan de Navío de mayor antigüedad, le saludará con 9 ó 7 tiros, segun su graduacion, y será correspondido á proporcion de la de su Comandante; y si fuere mas antiguo no saludará ni será saludado por el de la Esquadra, á menos que vaya á tomar su mando.

ARTICULO 25.

Tendrán igual prerogativa los Brigadieres y Capitanes de Navío que mandaren ó fueren á mandar en la Havana, Cartagena de Indias ó Rio de la Plata, y Lima, aunque no haya Esquadra, sino Division ó un solo buque de qualquiera clase en

aquellos sitios; saludándoles en mar y puerto por la primera vez, en la comprehension de sus Apostaderos, todo baxel ó Comandante de los que se incorporaren á sus órdenes, ó cuyo mando fueren á tomar; pero no por los que les encontraren accidentalmente, y han de continuar con distinta comision.

ARTICULO 26.

Siempre que hubiere juntos navíos ó Esquadras en la mar ó en puerto, aunque con destinos y comisiones separadas, y concluido lo referente á los actos de posesion, como queda prevenido, solo deberá saludar al cañon, y responder á los saludos el Comandante que tuviere la insignia superior ó mayor antigüedad, siendo iguales las insignias, pues es una sola la que tiene el cargo de la disciplina exterior; bien que si estuviere tan distante que no pueda distinguirse, ó no parezca regular se dirijan á ella los saludos de entrada, corresponderá la que esté á la vista, y á proporcion de ser saludada, precedidas las prevenciones del Xefe superior segun las circunstancias del parage.

ARTICULO 27.

Pero si ocurriere que estando dos Esquadras distintas en un puerto, entrase insignia superior ó igual, cuyo Xefe va á reunir baxo su mando ámbas Esquadras fondeadas, en tal caso le saludarán sucesivamente con separacion sus Comandantes, como en los actos de posesion por el orden de su antigüedad; esto es, con el ceremonial entero de arriarse las banderas y gallardetes de la Esquadra del Primero, saludar á la voz, izarse aquellas, y hacer seguidamente el Comandante el saludo del cañon, practicándose luego lo propio por la segunda Esquadra, como demostraciones peculiares á quedar á las órdenes del

General que entra; y si éste no hubiere de reunir á su mando sino una de las dos Esquadras, la que quede separada solo se le rendirá el saludo de cañon de su Comandante, practicándose siempre por el orden de antigüedad de sus Xefes las demostraciones que correspondan á cada Esquadra, y mediando entre unas y otras su contestacion.

ARTICULO 28.

Para dar y recibir saludo con artillería deberá estar larga la bandera de popa, y nunca se hará despues de haber anocheado, reservándose aquellas demostraciones para el dia inmediato, siempre que los encuentros de las Esquadras fueren de noche.

ARTICULO 29.

Todo baxel de mi Armada que pasare por la la popa ó costado de la insignia del Xefe superior de ella, quando se llevare larga, y sin necesidad de que lo esté la bandera, la saludará á la voz, añadiendo la demostracion de arriar las gaviás ó otras velas que permita la situacion ó maniobra; y se le responderá con las voces pertenecientes á la insignia ó grado de quien ha dado el saludo.

ARTICULO 30.

Serán igualmente saludadas al paso por su costado ó popa y corresponderán del propio modo las insignias de los Capitanes y Tenientes Generales y Xefes de Esquadra, Comandantes generales, pero solo por los baxeles respectivos á la de su mando; los cuales, no siendo de Generales, harán con el velámen la demostracion de obediencia que cupiere en las circunstancias.

ARTICULO 31.

Del propio modo serán saludadas á la voz la insignia del Xefe superior de mi Marina Real, embarcado ó desembarcado, siempre que se llevé larga en falúa ó bote, al paso por la inmediacion de todos mis baxeles de guerra; la del Capitan general del Departamento en los puertos de su jurisdiccion por los buques ó Divisiones sueltas que estén á sus órdenes; y la del Comandante general de la Esquadra por solos los buques de ella; al qual saludo no deberá corresponderse de la falúa.

ARTICULO 32.

Todos los baxeles que estuvieren á la orden del Capitan general de Departamento saludarán su insignia en falúa ó bote, siempre que les pase cerca en puerto de su jurisdiccion; pero en Esquadra mandada por Oficial general solo le saludarán á su salida los buques en que por primera vez entrare de visita; y lo practicarán á la voz y al cañon, como se manda para los Xefes de Provincia ó Plaza y otros Personages en los artículos 36 y 37.

ARTICULO 33.

Al Capitan General Director de la Armada, quando se embarcare para campaña, saludará su navío al cañon la primera vez que llegue á bordo, y la última que salga para desembarcarse, arriándose su insignia; y siempre que pasare á qualquier baxel será saludado á su salida con las voces y cañonazos correspondientes á su Dignidad, tanto estando desembarcado como embarcado.

ARTICULO 34.

Los Oficiales generales que mandaren Esquadra serán del mismo modo saluda-

dos por el navío en que se embarcaren á su primera entrada á bordo, y á la arriada de la insignia, y por los baxeles que estuvieren á su orden una sola vez, la primera en que pasen á sus bordos, con el número de tiros que corresponda á su carácter; pero los Oficiales generales que se embarcaren subordinados no deberán ser saludados en ningun tiempo, á menos de pasar á mando, en cuyo caso se les dará el saludo de entrada á su primera inmediata.

ARTICULO 35.

Concurriendo dos ó mas Esquadras de comisiones separadas, ni el Comandante general de superior graduacion, ó superior insignia, aunque la graduacion sea la misma, ni los baxeles de su Esquadra saludarán á los Comandantes de las otras; y al contrario, en éstas será saludado aquel á solo el cañon en todos aquellos á que pasare por primera vez; y si los Comandantes fueren de igual carácter, y con igual insignia, no obstante que estén á la vista de otra superior, se saludarán recíprocamente en sus respectivos bordos á la primera visita; pero los navíos de una Esquadra no harán tal demostracion con el Comandante de la otra.

ARTICULO 36.

A los Capitanes Generales de mi Ejército, al Arzobispo de Toledo, al Nuncio de su Santidad, á los Embaxadores de Principes extranjeros que vinieren á residir ó hubieren residido en mi Corte, y á los que Yo enviare á las suyas con igual carácter, ó vuelvan de ellas, aunque sean militares; á mis Grandes de España, Consejeros de Estado, Caballeros del Toyson, Gran Canciller, y Grandes Cruces de Carlos III; y á mis Ex-Embaxadores, que no tuvieren empleo en mis Tropas, en todos